

QUE ESTABLECE EN TRINIDAD LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS ¼/strong> LEY DE 8 DE FEBRERO DE 1968 LUIS ADOLFO SILES SALINAS PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: **EL CONGRESO NACIONAL**,
DECRETA: ARTICULO 1^a. Se restablece en Trinidad , capital del Departamento del Beni, la Oficina de Obras Públicas a cargo de personal especializado, debiendo fijarse en el Presupuesto Nacional la partida correspondiente. **ARTICULO 2^a.** El Comité de Obras Públicas del Beni, estará integrado además de las personas señaladas en leyes especiales, por dos delegados del Comité Cívico del Beni. Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de diciembre ¼/span> de 1967. Fdo.- Hugo Bozo Alcocer, Presidente del H. Senado Nacional; Jorge Ríos Gamarra , Presidente de la H. Cámara de Diputados; Oscar Ortiz Avaroma, Senador Secretario; Víctor Quinteros Rasgido Senador Secretario; José Calderón Llerena, Diputado Secretario; Germán Vargas Martínez , Diputado Secretario. Por tanto, de conformidad con lo prescrito por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio Legislativo en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho años.